

RIF: J403938270

## **BOLETÍN INFORMATIVO\***

## COMISIÓN AD HOC

## PARA DICTAR LA NORMA PARA LA NO INCORPORACIÓN DE EMPAQUE SECUNDARIO Y PROSPECTO DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 41.604 de fecha 22 de marzo de 2019 fue publicada por los Ministerios del Poder Popular para la Salud y de Comercio Nacional, la resolución conjunta mediante el cual se designa la comisión *ad hoc* encargada de dictar la norma para la no incorporación de empaque secundario y prospecto de los productos farmacéuticos que se distribuyen a través de toda la cadena de establecimientos farmacéuticos públicos o privados establecidos en la Ley de Medicamentos, integrada por las ciudadanas que en ella se mencionan.

Establece lo siguiente:

## RESUELVE

Artículo 1. Designar la Comisión Ad Hoc, la cual estará conformada por dos (2) miembros del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS) del Ministerio del Poder Popular para la Salud y dos (2) Miembros del Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, metrología y reglamentos Técnicos (SENCAMER) ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Comercio nacional quienes se encargaran de citar las normas para la no incorporación de empaque secundario y prospecto de los productos farmacéuticos que se distribuyen a través de toda la cadena de establecimientos farmacéuticos públicos o privados establecidos en la Ley de Medicamentos, queda integrada por los servidores públicos que a continuación se identifican

NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD	INSTITUCIÓN
LIANA ORSOLANI	V-6.188.492	SACS del MPPS
EFRA GUILLEN	V-5.971.359	SACS del MPPS
MILDRED VILERA	V-20.185.668	SENCAMER del MPPCN
XIOMARA AGUDELO	V-15.389.241	SENCAMER del MPPCN

ARTÍCULO 2. La norma que a tal efecto dicte esta Comisión referida a la operatividad y sesión de la comisión, así como cualquier otro particular relacionado con las funciones que





desempeñarán para la prestación del servicio a los usuarios, será publicada en el portal web de los servicios autónomos involucrados en la revisión de las solicitudes.

Artículo 3. La presente Resolución, entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Para revisar el contenido completo, pulse <u>aquí</u> o siga el siguiente vínculo: http://www.imprentanacional.gob.ve/

22 de marzo de 2019

\*El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.